



BUENOS AIRES

RESOLUCION 7398/2005 MINISTERIO DE SALUD

Area Radiofísica Sanitaria.

Del: 26/10/2005; Boletín Oficial 29/12/2005

VISTO: El expediente 2900-1696/05, por el cual la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria gestiona incorporar a la Resolución 3.608/96, el Anexo de prestaciones y aranceles correspondiente al Area de Radiofísica Sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se creó la Cuenta Gastos por Cuenta de Terceros Ministerio de Salud -Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y Dirección de Fiscalización Sanitaria-, por aplicación de las prescripciones del Art. 9º inciso a) de la Ley 7.764/71 y su Decreto Reglamentario 3.300/72, a la cual ingresan fondos provenientes de trabajo y servicios efectuados por estas Direcciones a terceros y organismos en general, los que se encuentran nombrados en sus Anexos I y II.

Que a fojas 1 y 13 la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, solicita la incorporación a la aludida cuenta de los servicios y trabajos que presta el Area de Radiofísica Sanitaria en pos del cumplimiento, en forma integral, de la legislación vigente, que asigna al Ministerio de Salud la misión de mantener el control sobre las fuentes emisoras de Rayos X (Ley 17.557 y Decreto Provincial 1.791/81) glosando a fojas 8 el anexo con los servicios a prestar y el arancelamiento correspondiente.

Que el ingreso que generaría el arancelamiento que se propicia, será destinado a informatizar los registros y archivos correspondientes, intensificar las tareas de inspecciones de verificación, autorización, seguimiento y control de los equipos de rayos X como así también agilizar los requerimientos y pedidos de informes de Organismos Judiciales y/o Autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fojas 18, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que a fojas 21 ha tomado intervención la Fiscalía de Estado.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. Incorporar a la Cuenta de Terceros creada por resolución 3.608/96 los fondos provenientes de los servicios prestados por el Area Radiofísica Sanitaria, cuyo arancelamiento se agrega por la presente a la misma, como Anexo III.

Art. 2º. Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria.

Ismael José Passaglia

ANEXO

Proyecto de arancelamiento de servicios prestados a terceros por Radiofísica Sanitaria.

1.0 Por el Servicio de cálculo de blindajes, medición de niveles de radiación en condiciones de operación y control radiosanitario de las instalaciones de equipos generadores de Rayos X:

1.1 Radiodiagnóstico

1 módulo

1.2	odontológico intraoral R.D. Odontológico extraoral (ortopantomógrafo o similar)	2 módulos
1.3	R.D. Médico, equipo rodante o portátil	1 módulo
1.4	R.D. Médico, columna, 1 tubo	2 módulos
1.5	R.D. Médico, mamógrafo	2 “
1.6	R.D. Médico, densitómetro óseo	3 “
1.7	R.D. Médico, seriógrafo (1 tubo)	3 “
1.8	R.D. Médico, seriógrafo y columna (2 tubos)	4 “
1.9	R.D. Médico, hemodinamia	5 “
1.10	T.A.C.	6 “
1.11	Radioterapia, por sala	6 “
1.12	Cuando, simultáneamente, se tramite la habilitación del servicio y/o establecimiento ante el Depto. Establecimientos de Salud, se abonará solamente el 50% de los aranceles citados previamente.	
1.13	R.D. veterinario	2
1.14	Equipo de Rayos X para uso industrial (control de calidad, medición de espesores, etc.), por equipo	5 “
1.15	Casos no incluidos en la clasificación anterior: arancel a determinar.	
1.16	Revisión de cálculos realizados por terceras personas u organismos:	30% de los aranceles resultantes.
2.0	Asesoramientos	
2.1	Asesoramientos sobre	2 módulos

	planos		
2.2	Asesoramientos in situ	3 módulos más recargo por distancia.	
3.0	Servicio de Resonancia Magnética , por todo concepto	6 módulos	
4.0	Servicio de Medicina Nuclear		
4.1	Por Sala, por todo concepto	3 módulos	
5.0	Inspección reiterada, por defectos en la instalación y/o documentación	50% del arancel correspondiente al ítem 1 más recargo por distancia.	
5.1	Inspección de corroboración, por cambio de titular, de razón social, etc.	50% del arancel correspondiente al ítem 1 más recargo por distancia	
6.0	Dictado del Curso Básico de Radiofísica		
6.1	Por participante profesional	0,5 módulo	
6.2	Por participante no profesional	0,25	
7.0	Por emisión de Autorización Individual	1 módulo	
8.0	Por control de calidad de los equipos:		
8.1	Por parámetro y por tubo:	0,25 más recargo por distancia.	
9.0	Inscripción como efector de acciones de radioprotección (blindajes, cálculos de blindajes, control de calidad, etc)		15 módulos
9.1	Reinscripción (cada dos años)	5	
10.0	Inscripción como prestador de servicios de dosimetría personal		

(por única vez) 15 módulos
10.1 Por recepción,
evaluación y archivo
del informe mensual de

dosimetría personal,
realizado en soporte
que no permita su
alteración

1 módulo

Rubén Mario Disipio - Director

